

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS  
SAN JUAN, PUERTO RICO



ORDEN ADMINISTRATIVA -OGPe-2013 22

**PARA DECRETAR UNA MORATORIA PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE PERMISOS, ANTEPROYECTOS, CAMBIOS DE ZONIFICACIÓN, CONSULTAS DE UBICACIÓN O CUALQUIER OTRO TRÁMITE RELACIONADO AL USO DE LOS SUELOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVOS O PRESENTADOS EN LOS TERRENOS QUE COMPRENDEN LA RESERVA NATURAL Y ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL (APE) Y EL CORREDOR ECOLÓGICO DEL NORESTE (CEN)**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 126 de 25 de junio de 2012, según enmendada, conocida como “Ley de la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste”, declara como política pública la preservación, restauración y conservación, conjunto a la designación como reserva natural, del área denominada Corredor Ecológico del Noreste (CEN) junto a su desarrollo, basado en actividades relacionadas al ecoturismo y turismo de naturaleza, siempre y cuando estén supeditadas y no menoscaben el fin principal de proteger la integridad natural del CEN.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 8 de 13 de abril de 2013, enmendó el Artículo 8 de la Ley Núm. 126, *supra*, a los fines de establecer el proceso de Adopción del Plan Integral de Uso de Terrenos y Manejo de la Reserva Natural Corredor Ecológico del Noreste. A esos efectos, dispuso, entre otros, que a partir de la vigencia de la Ley Núm. 8, no se podrá presentar solicitudes de permisos nuevos en los terrenos de la Reserva Natural del CEN, hasta tanto la Junta de Planificación adopte y actualice el Plan Integral.

**POR CUANTO:** El Artículo 8 de la Ley Núm. 8, *supra*, ordena a la Oficina de Gerencia de Permisos a declarar, en un plazo de (10) días, a partir de la vigencia de la Ley, una moratoria relacionada a cualquier permiso, anteproyecto, cambios de zonificación, consultas de ubicación o cualquier otro trámite relacionado al uso de los suelos y obras de construcción bajo su jurisdicción, en el CEN y el Área de Planificación Especial de la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste (APE). La moratoria estará vigente hasta que se apruebe oficialmente el Plan Integral, así como el Plan del APE por la Junta de Planificación.

**POR CUANTO:** El inciso (d) del Artículo 2.3 de la Ley 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, dispone que el Director Ejecutivo tendrá como una de sus funciones actuar como administrador de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), establecer su organización interna, designar los funcionarios auxiliares, y planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la misma, de manera que cumpla con los propósitos de esta Ley. En cumplimiento con las disposiciones del Artículo 3.1 de esta Ley, emitir órdenes administrativas para cumplir con esta o cualquier otra facultad establecida en esta Ley o los reglamentos adoptados al amparo de la misma.

**POR TANTO:** Yo, **Alberto J. Lastra Power**, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos en virtud de lo dispuesto por la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como la “Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos”, el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos por la presente dispongo y ordeno:

**POR TANTO:** Efectivo el 13 de abril de 2013, no se podrán presentar solicitudes de permisos nuevos en los terrenos de la Reserva Natural del CEN, hasta tanto la Junta de Planificación adopte y actualice el Plan Integral.

**POR TANTO:** Se declara una moratoria relacionada a cualquier permiso, anteproyecto, cambios de zonificación, consultas de ubicación o cualquier otro trámite relacionado al uso de los suelos y obras de construcción bajo la jurisdicción de la OGPE, en el CEN y el APE.

**POR TANTO:** Esta moratoria estará vigente hasta que se apruebe oficialmente el Plan Integral, así como el Plan APE y no aplicará a aquellas actividades u obras que contemplen mejoras públicas o de infraestructura, o para atender alguna emergencia.

**POR TANTO:** Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

**POR TANTO:** La presente Orden Administrativa se notificará al público general mediante la publicación de un Aviso Público o Edicto en un periódico de Circulación General por espacio de un día. Además, se mantendrá copia fiel y exacta de la misma en el portal de la Oficina de Gerencia de Permisos mientras esté vigente.

**POR TANTO:** Esta Orden debe ser notificada inmediatamente a la Junta de Planificación, a la Oficina del Inspector General de Permisos, a la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terreno, a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a V, a las Entidades Gubernamentales Concernidas enumeradas en la Ley Núm. 161, *supra*.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar el sello oficial de la Oficina de Gerencia de Permisos, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 26 de abril de 2013.

  
ARO. ALBERTO J. LASTRA POWER  
DIRECTOR EJECUTIVO

